Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 271 -2023-MDMM.

Mariano Melgar, 08 AGO. 2023

VISTO:

La Carta N° 001-2023-MDMM-CEECP de fecha 07 de agosto del 2023 de la Presidenta de la Comisión Evaluadora Encargada de Conducir el Concurso Público CAS N° 001-2023-MDMM, solicitando la aprobación de Bases del Proceso de Selección para la Contratación del Personal **a Plazo Determinado** en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2023 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Informe N° 0619-2023-MDMM/A-GM-GA-OG.RR.HH de fecha 02 de agosto del 2023 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 342-2023-GPyP-MDMM de fecha 04 de agosto del 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 318-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo consiguientemente a cada municipalidad, organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, según el artículo 8º de la Ley Orgànica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, el numeral 6) del artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 preceptúa: El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 señala: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, el artículo 4° de la norma precitada, establece los requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.2) Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

Que, en armonía al párrafo precedente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite pronunciamiento mediante Informe N° 342-2023-GPyP-MDMM concluyendo: ***"(...) 3. Se ha realizado la revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para lo cual el gasto será cargado a la Meta 0022 y secuencia funcional programática del gasto (...)".***

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, en el artículo 3°, Inciso 3.1 menciona, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, en esta línea argumentativa, la Comisión conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 169-2023-MDMM en atribución de sus funciones, se reúne el día 04 de agosto del año en curso a fin de establecer y evaluar el cronograma de actividades de las bases del concurso público para la contratación de personal, dando su conformidad según Acta N° 001-2023.

Que, el presente concurso, tiene la finalidad de establecer normas y procedimientos para llevar el proceso de selección de personal que cubra las plazas vacantes de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS **a plazo determinado,** en el marco de lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE.

Que, por medio de la Carta N° 001-2023-MDMM-CEECP de fecha 07 de agosto del 2023, la Presidenta de la **COMISIÓN EVALUADORA ENCARGADA DE CONDUCIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, solicita la aprobación de las Bases del Concurso CAS N° 001-2023 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, evaluado los antecedentes que obra en el presente, resulta viable su aprobación al encontrarse enmarcado en la normativa vigente y justificada la necesidad del recurso humano requerido por las distintas Unidades Orgánicas para el logro de los objetivos institucionales, en concordancia a lo que establece el artículo 4° del Dec. Leg. N° 1057 que prevé los requisitos para su celebración:

4.1) El requerimiento realizado por la dependencia usuaria.

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y estando a las facultades conferidas por el artículo 20º, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Proveído N° 318-2023 del Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- APROBAR, LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A PLAZO DETERMINADO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2023-MDMM de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Evaluadora designada, conducir **EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A PLAZO DETERMINADO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2023-MDMM** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en cumplimiento de sus funciones y en estricta observancia a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente disposición a las Unidades Orgánicas de la Entidad, y **REMÍTASE** los actuados a la Comisión Evaluadora, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Marisol Canchari Huamico
(e)Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE